

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1864 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 de Agosto del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro Nº 028056 de fecha 14 de Agosto de 2017, formulado por **RICARDO ALFONSO MIRANDA MOLLENEDO** con DNI Nº 41924166, con domicilio en la calle Siglo 823, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas de Infracción Nº 0005043 de fecha 25 de Octubre del 2012 con Código de infracción G-40, unidad con placa de rodaje Nº MH8206, Infracción vehicular Nº0007489 de fecha 11 de Diciembre del 2012 con Código de infracción G-58, unidad con placa de rodaje Nº U23810, Infracción Vehicular Nº 0021405 de fecha 27 de Febrero del 2014, con código de infracción G-46, unidad con placa de rodaje Nº B1L147.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 25 de Octubre del 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. Nº MH8206, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 5043, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de Diciembre del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. U23810, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 7489, por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8.0 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 27 de Febrero del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. B1L147, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 21405, por la infracción: G-46, que consiste en: **"Estacionar en zonas no permitidas por la autoridad competente, a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal o de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus"** que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se



configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas de Infracción N° 0005043 de fecha 25 de Octubre del 2012 con Código de infracción G-40, unidad con placa de rodaje N° MH8206, Infracción vehicular N°0007489 de fecha 11 de Diciembre del 2012 con Código de infracción G-58, unidad con placa de rodaje N° U23810, Infracción Vehicular N° 0021405 de fecha 27 de Febrero del 2014, con código de infracción G-46, unidad con placa de rodaje N° B1L17, presentado por: **RICARDO ALFONSO MIRANDA MOLLENEDO** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **RICARDO ALFONSO MIRANDA MOLLENEDO**, con domicilio en la Calle Siglo 823, del Distrito de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

